

SESION 54.A ORDINARIA, EN LUNES 30 DE AGOSTO DE 1937

(Sesión de 14.30 a 16 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES AMUNATEGUI, TORO Y HUERTA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del debate.
- II.—Sumario de documentos.
- III.—Acta de la sesión anterior.
- IV.—Documentos de la cuenta.
- V.—Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1. Continúa el debate relacionado con el asunto de adquisición de elementos para la Fuerza Aérea Nacional.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que se hace cargo del acuerdo de la Cámara, relacionado con la no inclusión del personal de Maestranza y Parque Central de Aviación, en los beneficios que acuerda la ley 5,046, de 14 de octubre de 1936.
2. Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que se refiere a las observaciones formuladas por el señor González Videla, en la sesión del martes 24 del presente, en el debate plan-

teado sobre la adquisición de aviones para la Fuerza Aérea Nacional.

3. Oficio del señor Ministro de Salubridad con el que contesta la petición hecha por el señor Loyola, sobre construcción de un hospital en Collipulli.
4. Telegramas.

III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 53.a ordinaria, celebrada el día de hoy, de 10.15 a 12 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 53.a ordinaria, en lunes 30 de agosto de 1937.— Presidencia del señor Amunátegui.

Se abrió a las 10 horas y 30 minutos, y asistieron los señores:

Acharán A., Carlos.	Bart H., Manuel.
Alamos L., Víctor.	Beeche C., Jorge.
Alcalde C., Enrique.	Boizard B., Ricardo.
Alvarez S., Humberto.	Cabezón D., Manuel.
Armas R., Rodolfo.	Cabrera F., Luis.
Arrau S., Ramón Luis.	Cárdenas Núñez, Pedro.

Carrasco R., Ismael.
 Castro R., Amaro.
 Celis M., Armando.
 Cerda J., Alfredo.
 Alfuentes S., Carlos A.
 Alfuentes L., Rafael.
 Doloma M., J. Antonio.
 Contreras L., Carlos.
 Cuevas F., Carlos.
 De la Jara Z., René.
 Del Canto M., Rafael.
 Del Pino P., Humberto.
 Dowling D., Jorge.
 Durán V., Fernando.
 Errázuriz P., Ladislao.
 Escobar D., Andrés.
 Echavarrí E., Julián.
 Fernández L., Sergio.
 Freeman, Pedro.
 Gaete G., Carlos.
 García de la H. M.,
 Pedro.
 Garrido S., Dionisio.
 Godoy U., César.
 Guarello F.-T., Fernando
 Guerra G., Juan.
 Gutiérrez P., Roberto.
 Huerta, José Manuel.
 Latcham A., Ricardo.
 Lorca, Fernando.
 Loyola V., Gustavo.
 Maira C., Fernando.
 Mardones V., Humberto.
 Martínez M., Carlos A.
 Medina N., Remigio.
 Melo, Sebastián.
 Merino R., Rolando.
 Meza L., Pelegrín A.
 Morales S. M., Carlos.
 Mozó R., Gregorio.
 Müller R., Carlos.
 Munita R., Ladislao.
 Muñoz M., Luis.
 Ojeda, Efraín.
 Opazo C., Pedro.
 Opazo L., Miguel.
 Opitz V., Pedro.
 Ortega M., Rudecindo.
 Osorio G., Juan.
 Osoro N., José Luis.
 Pairoa T., Amador
 Ribbeck, Carlos.
 Ruiz C., Fernando.
 Santandreu H., Sebas-
 tián.
 Silva S., Luis A.
 Smitmans L., Juan.
 Sotomayor P. C., Jus-
 tiniano.
 Torres C., Isanro.
 Uribe B., Luis.
 Urrutia I., Luis.
 Vargas M., Gustavo.
 Vega D., José.
 Videla S., Luis.
 Walker L., Joaquín.
 Yrarrázaval C., Rafael.
 Zapata D., Emilio.

Población Atacama, de la Comuna de San Miguel.

Quedaron a disposición de los señores diputados.

2.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda con el que remite algunos antecedentes relacionados con el proyecto que substituye la redacción de algunas partidas del Arancel Aduanero.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Hacienda.

3.º De cuatro oficios del señor Ministro de Fomento:

Con el primero se hace cargo del acuerdo de esta Honorable Cámara relacionado con los perjuicios ocasionados en el sur, con motivo de las inundaciones producidas en esa región del país.

Con los tres restantes dá respuesta a las siguientes peticiones hechas por los señores diputados que se indican:

Por el señor Morales San Martín, sobre envío de diversos antecedentes relacionados con el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá;

Por los señores Errázuriz Pereira y Moore, sobre obras públicas que deben ejecutarse en los departamentos de Santa Cruz y San Fernando; y

Por el señor Dowling, sobre adquisición en los astilleros de Valdivia de fierro y otros materiales para la construcción de puentes.

Quedaron a disposición de los señores diputados.

4.º De un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de origen en una moción de varios señores diputados, sobre Código de Aguas.

5.º De cuatro informes de la Comisión de Gobierno Interior:

Con el primero se pronuncia nuevamente con respecto al proyecto que autoriza la cesión a la Municipalidad de Providencia de ciertos terrenos fiscales adyacentes a la Avenida Costanera.

Los tres siguientes recaídos en los proyectos que se indican:

El que declara de utilidad pública y autoriza a la Municipalidad de Tierra Amarilla para expropiar una faja de terreno con el objeto de abrir una nueva calle;

El que autoriza a las Compañías de Se-

El Secretario señor Echaurren Orrego y el Prosecretario señor Villamil Coneha.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De dos oficios del señor Ministro del Interior:

Con el primero dá respuesta al acuerdo de esta Honorable Cámara relacionado con el aumento de salarios al personal de obreros de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada; y

Con el segundo, contesta la petición hecha por los señores Sotomayor y Videla, acerca del servicio de luz eléctrica de la

gueros para alzar las primas correspondientes con el objeto de establecer un seguro de vida destinado a las familias de los bomberos fallecidos en actos del servicio;

El que suspende hasta el 1.º de enero de 1938 los efectos del artículo 6.º de la ley número 5,992, en la parte que se refiere a la comuna de Negrete.

Quedaron en tabla.

6.º De una moción de los señores Moreno y Cabezón en la que inician un proyecto de ley que abona a la hoja deservicios del Juez de Letras de Linares, don Aníbal Cabrera Ferrada, el tiempo comprendido entre el 24 de marzo de 1927 y el 13 de julio de 1928.

Se mandó a Comisión Especial de Soli-citudes Particulares.

7.º Para los efectos reglamentarios se dió cuenta de una moción presentada en la hora de incidentes de la sesión del miércoles 25, que autoriza a las Municipalidades para crear el monopolio de la compra y distribución de la leche.

Se mandó a Comisión de Asistencia-Médico Social e Higiene.

ORDEN DEL DIA

De acuerdo con el objeto de la presente sesión, continuó el debate relacionado con el problema educacional y usaron de la palabra los señores Latcham, Morales San Martín, Videla y Godoy.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 12 horas quedando con la palabra el señor Godoy.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.) Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional.

Núm. 387.— Santiago, 28 de agosto de 1937.

Por oficio número 440, de 12 de los corrientes, esa Honorable Cámara se ha dirigido a este Ministerio, preguntando las razones que se han tenido en vista para no incluir al personal de la Maestranza y Parque Central de Aviación en los beneficios que acuerda la ley número 5,946, de 14 de octubre de 1936.

Me es grato dar respuesta al oficio en referencia, incluyendo a US., una información del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, en la cual se establece claramente la situación del personal de aviación, que motiva estas notas.

Dios guarde a US. — **Emilio Bello Codesido**

2.) Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional .

Núm. 389. — Santiago, 30 de agosto de 1937.

Con motivo de las observaciones y cargos formulados en la última sesión por el honorable diputado don Gabriel González Videla, estimo oportuno y necesario enviar a la Honorable Cámara una explicación detallada de las diversas operaciones realizadas con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo a que se refieren los decretos dictados con el objeto de distribuir las divisas o monedas extranjeras destinadas a la adquisición de material aéreo, equipo y accesorios, adquiridos en Italia, Alemania y Dinamarca.

En el memorándum acompañado se analizan en detalle esas operaciones y se demuestra que en ellas no ha habido nada que justifique las afirmaciones y censuras que han merecido al honorable diputado, y que se han ajustado a procedimientos normales y correctos, consultando la mutua conveniencia de los intereses fiscales y los intereses de la Corporación.

Dios guarde a V. E. — **Emilio Bello Codesido**.

3) Oficio del señor Ministro de Salubridad.

Núm. 773. — Santiago, 28 de agosto de 1937.

La Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, por oficio número 4,044, de fecha 24 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

“Con respecto a su providencia número 597, me permito expresar a US., lo siguiente:

La ley número 5,711, autorizó a S. E. al Presidente de la República, para poner a disposición de la Honorable Junta Cen-

tral de Beneficencia hasta la suma de 40 millones de pesos, destinada a las construcciones, terminaciones, ampliaciones y habilitaciones de los establecimientos hospitalarios de todo el país, que la misma ley detalla.

A favor de Collipulli se señalan 500 mil pesos.

Dentro de los recursos del Erario Público, se ha previsto que los fondos de la ley de que se trata podrán ser percibidos por la Beneficencia en un plazo de cinco años, para la realización paulatina del programa que la misma ley fija. De lo ya percibido, desde que la ley se dictó la Honorable Junta Central de Beneficencia ha dedicado la mayor parte de los fondos respectivos a la prosecución de los edificios de hospitales que se habían empezado anteriormente y que estaban inconclusos.

No obstante el plazo de cinco años previsto para la percepción de los fondos, se están procurando encontrar, mediante las gestiones que US. conoce, los préstamos que a cuenta de la ley número 5,711 autoriza la ley número 6,022.

Apreciando en todo su alcance las necesidades de Collipulli, es propósito de la Beneficencia atenderlas preferentemente, dentro de las posibilidades que ofrezcan los nuevos fondos que se reciban".

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y en respuesta a su oficio número 45 de fecha 2 de junio último. Saluda a V. E. — **E. Cruz Coke.**

4.) Dos telegramas en los cuales la Asociación de Empleados Particulares de Antofagasta y el Consejo Provincial de Valparaíso, respectivamente, se refieren al proyecto que establece los servicios de Medicina Preventiva.

V.—TEXTO DEL DEBATE

1.—ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA FUERZA AEREA.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Amunátegui** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional).—Es solamente para rogar a la Honorable Cámara que se sirva oír la lectura de un memorándum que acompaña a los antecedentes y que se refiere a las observaciones que formuló el honorable señor **González Videla**.

El señor **Amunátegui** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se daría lectura al documento a que se ha referido el señor Ministro de Defensa.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El memorándum que acompaña el señor Ministro de Defensa, dice así:

"Memorándum

El señor **González Videla** en la sesión de fecha 24 de agosto, se refirió a que las operaciones de cambio cerradas entre el Fisco y la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile habrían provocado una pérdida para el Estado, cargos que por los antecedentes que se exponen a continuación, se verá son totalmente injustificados. Se refirió el señor **González Videla** a que el Fisco habría podido comprar las libras de compensación con 15 por ciento de descuento respecto del precio de adquisición.

Esta es una aseveración gratuita, ya que la Corporación de Ventas durante el primer semestre del año en curso no ha vendido a ningún particular ninguna cantidad de libras a un cambio que sea inferior a 26 pesos por dólar. En consecuencia, si la Corporación no ha hecho descuento alguno en beneficio de particulares, no se ve por qué se haga un cargo al Gobierno, por haber adquirido las monedas al cambio que el propio Gobierno ha fijado para la venta de compensaciones, cuando estas transacciones se hacen entre particulares.

Tampoco es efectivo que la Corporación no tuviera compradores para las libras provenientes de sus ventas de salitre en Italia.

A pesar de que el año que terminó, la Corporación vendió en Italia una cantidad de 82,000 toneladas de salitre muy superior a la que había vendido cualquier año próximo anterior, la Corporación, después de reducir en más de 13 millones la venta que había hecho el Fisco durante el mes de

febrero del año en curso, no tiene liras por vender correspondientes al año salitrero que terminó el 30 de junio próximo pasado.

Como ejemplo, citó el señor González Videla el caso de la operación cerrada con la Compañía Sudamericana de Vapores, según la cual la Corporación concedió un descuento de 11 por ciento en las coronas danesas necesarias para la construcción de vapores. El caso es totalmente diferente. Dinamarca produce especialmente artículos de la misma naturaleza que Chile, ya que su principal industria es de productos de la lechería y de la agricultura, que no tiene colocación posible en Chile. Siendo un país agrícola donde Chile puede colocar cantidades apreciables de salitre, era conveniente para la Corporación buscar algún medio que le permitiera continuar vendiendo en ese país después de establecido el régimen de compensación. Por eso aceptó negociar con la Compañía Sudamericana de Vapores un precio especial para la corona danesa, con el objeto de que esta Compañía pudiera interesarse en hacer construir sus barcos en Dinamarca, con lo cual la Corporación podía asegurar la colocación de salitre en ese país durante un período superior a tres años.

Más claro todavía es el caso de Alemania. El valor que correspondería al marco de acuerdo con su paridad con respecto al dólar, cotizado a 26 pesos moneda corriente, sería de 10 pesos 50 centavos. El Gobierno adquirió esas monedas para la compra de aviones al precio de 7 pesos 90 centavos, o sea, con una rebaja aproximada del 25 por ciento.

Es interesante anotar también que el tipo de adquisición fué sumamente favorable para el Fisco, sobre todo si se observa el siguiente cuadro de cotizaciones de Reichmarks de compensación:

A mediados de octubre de 1936 el RM. se cotizaba a	\$ 8.00
El 15 de noviembre de 1936 el RM. se cotizaba a	7.97
El 15 de diciembre de 1936 el RM. se cotizaba a	8.00
El 15 de enero de 1937 el RM. se cotizaba a	7.93

El 15 de febrero de 1937 el RM. se cotizaba a	7.90
El 15 de marzo de 1937 el RM. se cotizaba a	7.90
El 15 de abril de 1937 el RM. se cotizaba a	7.90
El 15 de mayo de 1937 el RM. se cotizaba a	8.08
El 15 de junio de 1937 el RM. se cotizaba a	8.50
El 15 de julio de 1937 el RM. se cotizaba a	8.32

Hoy día, después de la reducción del valor del dólar en un 4 por ciento, el marco se cotiza todavía sobre 8 pesos 10 centavos. Se observa pues que la operación ha sido bastante favorable para el Fisco, ya que el precio de 7 pesos 90 centavos a que el Gobierno ha comprado, es libre de todo gasto o pago de comisiones.

Crítica también el señor González que la operación se hubiera efectuado en marzo y no se hubiera esperado para efectuarla, por ejemplo, hasta hoy día, con lo que se habrían ahorrado intereses y se habrían obtenido las monedas al cambio de 25 pesos por dólar.

¿Quién podría haber previsto en esa época que el cambio iba a ser mejor seis meses después?

En el momento mismo en que el Gobierno hacía la compra de liras sobre la base del dólar a 26 pesos, la demanda de esta moneda en el mercado libre se hacía a 27 pesos 90 centavos, lo cual indicaba que el precio de 26 pesos por dólar era un precio límite y que la cotización del día habría sido superior a ese valor, si el Gobierno no hubiera adoptado, por intermedio de la Comisión de Cambios Internacionales, las medidas necesarias para evitar una mayor valoración del dólar con respecto a nuestra moneda.

Supongamos por un momento que la operación no se hubiera cerrado en esa oportunidad, y supongamos también por un momento, que el cambio en lugar de haber mejorado a 25 pesos por dólar, como las circunstancias felizmente lo han permitido, se hubiera desmejorado por cualquier motivo, digamos a 28 ó 30 pesos por dólar. ¿No

estaría el mismo señor Diputado criticando hoy día al Gobierno por haber dejado correr el tiempo y haber dejado pasar la oportunidad de cerrar la operación al cambio de aquella época? No cabe duda que si no lo hubiera hecho el señor González Videla habría formulado este cargo cualquier otro señor Diputado.

El Gobierno, interesado en esa oportunidad en no retardar por más tiempo la compra de aviones, cerró la operación de monedas a los cambios de esa fecha y en ese mismo momento la Corporación de Ventas manifestó su buena voluntad para hacer los reajustes de monedas que fueran necesarios para hacer los pagos en la forma que en definitiva conviniera al Gobierno con los proveedores del material aéreo.

Llama la atención el señor González Videla a la circunstancia de que una vez cerrada la operación de compra y habiendo, en consecuencia, tomado el Gobierno a su cargo las obligaciones que la Corporación tenía en el Banco Central hasta por la suma de 100.000,000 de pesos, se cobre al Fisco los intereses por dicha obligación. Demostrada anteriormente la conveniencia de haber cerrado cuanto antes la operación de cambio, desde este momento correspondía al Gobierno asumir las obligaciones con el Banco Central y, en consecuencia, pagar un interés de un 3 por ciento sobre estas obligaciones, interés que debemos considerar bastante módico, tratándose de una operación a largo plazo. Decimos que el interés es módico, puesto que en estos mismos momentos el Fisco paga a los tenedores de bonos de la Deuda Interna un interés del 7 por ciento sobre los bonos colocados por el Estado. Si esta operación hubiera debido financiarse mediante la emisión de bonos, el interés que habría tenido que pagar no habría sido de 3.000,000 de pesos, durante el primer año, sino de siete millones de pesos, suponiendo todavía que el Fisco hubiera encontrado capitalistas que suscribieran a la par dichos bonos. Por las monedas que el Gobierno compró y que quedaban disponibles a la vista, obtuvo todavía el Gobierno el abono del interés de 1 por ciento, tasa muy superior al interés del mercado sobre depósitos a la vista. Se

desprende de lo anterior que los intereses del Fisco han estado en todo momento debidamente cautelados.

En su discurso, el señor González Videla se refiere a que en el plan de adquisiciones se destinaban más o menos diez millones de pesos para ser invertidos en moneda corriente en la construcción de Maestranzas, Aeródromos, etc., y cree ver una posible irregularidad en la doble operación de conversión de pesos a libras y de libras a pesos, necesaria para ajustar las disponibilidades a las necesidades efectivas. ¡Cómo puede haber la posibilidad de que el Fisco haga la menor pérdida en esta transacción, si en ambas operaciones se considera exactamente el mismo tipo de cambio! Si el Fisco ha comprado a la Corporación un cierto número de libras al cambio de 1 peso 38 centavos por libra, y posteriormente la Corporación ha recomprado al Gobierno la moneda equivalente a cerca de 19.000,000 de pesos, usando el mismo tipo de cambio de 1 peso 38 centavos, ¿cómo es posible encontrar en esta operación diferencia alguna que pueda perjudicar los intereses del Erario Nacional. Para hacer más claro el caso, supongamos que el Gobierno hubiera invertido cien millones de pesos en comprar solamente libras al cambio de 1 peso 38 centavos y que después hubiera deshecho esta operación al mismo cambio de 1 peso 38 centavos, o sea, recibiendo por las libras antes adquiridas los mismos 100.000,000 de pesos, que había invertido. ¿Dónde podría haber la menor diferencia en contra del Fisco por esta operación?

También expresa el señor González Videla que habría podido obtenerse mayor cantidad de moneda extranjera, si la Corporación hubiera fijado para la venta de estas monedas el tipo de cambio oficial, en vez del tipo de cambio de compensación fijado por el Gobierno de acuerdo con los Tratados Comerciales, o el valor de plazo del Reichsmarks de compensación determinado por el libre juego de oferta y demanda de esta manera en el mercado. Es evidente que mientras mejor fuera el tipo de cambio a que pudiera haberse cerrado la operación, mayor cantidad de divisas podría haberse adquirido, y si nuestro peso tuviera el va-

lor de cambio de 6 peniques oro, se habría podido evidentemente adquirir con los 100 millones de pesos mucho mayor cantidad de elementos para la Aviación. En el hecho, no podía procederse sino dentro de los tipos de cambios comerciales fijados en la forma que antes hemos señalados, ya que la Corporación cumple con la obligación de entregar sus cambios al tipo oficial en las cuotas que le señalan las leyes números 5,107 y 5,185, sin que sea posible mezclar este asunto con la materia que ha tratado el señor González Videla".

El señor **Amunátegui** (Presidente). — Está con la palabra el honorable señor González Videla.

El señor **Maira**.—¿Me permite, honorable Diputado?

El señor **González Videla**.—Con todo gusto, honorable colega.

El señor **Maira**.—Señor Presidente: yo he seguido con todo interés el desarrollo de este debate sobre adquisición de armamentos y me ha preocupado especialmente un punto que quisiera dilucidar: la forma cómo se ha tramitado administrativa y legalmente la adquisición de estos elementos bélicos.

Yo he entendido, señor Presidente, que, respecto de la adquisición de elementos para la defensa nacional, puede omitirse,—y seguramente se omiten en muchos casos,—la exigencia de propuestas públicas; y ello se hace, en consecuencia, mediante propuestas privadas, porque así lo requiere la seguridad de la defensa nacional. Pero se trate de propuestas privadas o se trate de propuestas públicas, el antecedente indispensable de ellas es la tramitación, que en todo caso es igual.

Durante el desarrollo de este debate, no he podido ver en ninguna de las palabras del señor Ministro de Defensa Nacional ni la más mínima posibilidad de que se haya cumplido con las disposiciones legales vigentes sobre petición de propuestas, sean éstas públicas o privadas.

En efecto, el desarrollo administrativo de una petición de propuestas públicas o privadas, en su comienzo está sujeto a una tramitación que se establece en el párrafo siguiente: el Gobierno, encargado de admi-

nistrar la Nación, según las disposiciones de la Constitución Política del Estado, reconoce una necesidad pública de cualquiera naturaleza, trátase de la construcción de caminos, trátase de la adquisición de un edificio, trátase de la adquisición de material aéreo o de cualquiera otra clase de necesidades públicas que deben solucionarse rápidamente. ¿Cómo, administrativamente, el Presidente de la República reconoce esta necesidad existente? Mediante una orden que imparte al Ministerio de Estado respectivo para que proceda a estudiar las posibilidades de construir esa obra pública o de efectuar esa adquisición.

Esta orden preliminar, previa a toda realización de una adquisición o a la celebración de un contrato de construcción de una obra pública, es recibida por el Ministerio respectivo y pasada a los organismos técnicos que cada Ministerio tiene para los estudios del caso.

En el caso en cuestión entiendo que este organismo técnico es en Consejo de Aviación. Lógicamente, el desarrollo natural de este proceso debió haber sido que el señor Ministro de Defensa Nacional requiriera a su organismo técnico, el Consejo de Aviación, para que estudiara la posibilidad de adquirir para la defensa nacional un grupo determinado de aviones u otros elementos de defensa. Hecho este estudio y dictaminada por los técnicos la conveniencia de efectuar esta adquisición, viene un trámite administrativo que consiste en la aprobación por el Presidente de la República de este estudio preliminar. Este aprueba por medio de un decreto, la conveniencia de procurar la adquisición de elementos de guerra o el contrato de obras públicas o cualquiera que sea la materia del caso.

Este decreto administrativo que dicta el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio respectivo, aprobando la adquisición posible de elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas de organismos correspondientes, tiene gran importancia.

¿Por qué? porque el Presidente de la República no conoce, ni puede conocer, las características o modalidades especiales que puedan tener algunos de estos elementos que se desea adquirir. Entonces, haciendo

fe a lo que su organismo técnico ha determinado y a lo que el señor Ministro del ramo respectivo ha estudiado, aprueba, mediante un decreto, la adquisición de aviones.

Después viene lo que en materia administrativa se denomina: llamamiento a propuestas. Este llamamiento a propuestas puede ser de dos clases: a) Propuestas públicas o a propuestas privadas.

¿En qué consiste una y otra clase de propuestas? Como su nombre lo indica, en las propuestas públicas se llama públicamente, se notifica por medio de publicaciones en "El Diario Oficial" o en otros diarios u órganos de publicidad, se notifica, digo, a los interesados que pueden presentarse a competir en estas propuestas públicas ofreciendo los elementos que el Gobierno necesita y cuyas especificaciones técnicas han sido aprobadas por el decreto supremo que en la misma publicación se indica conjuntamente con la tramitación que se sigue en estos casos.

En el caso de las propuestas privadas, señor Presidente, se llama, no ya públicamente a los proponentes o interesados, sino que se les llama privadamente, mandando estas especificaciones técnicas a aquellas personas, instituciones o compañías que puedan proveer al Estado de estos elementos especiales que necesita.

Hasta aquí, honorables diputados, el llamamiento a propuestas.

Ahora bien, el llamamiento a propuestas sean públicas o privadas, debe contener algunos antecedentes indispensables para que éstas propuestas sean válidas.

En el caso de las propuestas públicas, por ejemplo, muchos pudieran pensar que a ellas, deben presentarse todos los particulares que lo deseen. Esto no es efectivo. A las propuestas públicas pueden presentarse sólo aquéllos que, determinada-mente, está reglamentado que pueden presentarse. En el caso, por ejemplo, de la construcción de obras públicas, sólo pueden presentarse, como proponentes los que estén inscritos en un registro especial de la Dirección General de Obras Públicas, registro que existe permanentemente y cuyo reglamento explica la forma cómo los particulares deben inscribirse en él.

Pero, fuera de esta condición especial

que se necesita para presentarse a propuestas públicas, — y que califica el Gobierno en estos reglamentos a que me he referido, — existe otra condición que es indispensable para la seguridad o, mejor podría decir, para la seriedad de las propuestas que se van a presentar.

Se exige, señor Presidente, en estos casos, trátese de propuestas privadas o trátese de propuestas públicas, lo que se llama la garantía de presentación.

La garantía de presentación consiste, generalmente, en una boleta de depósito por una cantidad determinada que se exige al proponente para garantizar, como su nombre lo indica, la seriedad de la proposición que van a formular.

En ambos casos — llamo la atención sobre esto a mis honorables colegas, — en el caso de las propuestas privadas, como en el caso de las propuestas públicas, debe, lógicamente, todo Gobierno serio, exigir una garantía de presentación.

La garantía de presentación tiene por objeto evitar que el proponente, cuya proposición ha sido aceptada, deje al Gobierno en la imposibilidad de adquirir los elementos que desea o de realizar la labor que se ha ofrecido. Podría ocurrir que no quiera — una vez aceptadas su propuesta pública, — construir la obra o vender los elementos solicitados, lo cual obligaría al Gobierno, en estos casos, a renovar los mismos trámites con el consiguiente perjuicio que la demora significa.

Se llama a propuestas, señor Presidente y este llamamiento contiene, — sean públicas o privadas, — el plazo que se otorga a los interesados para que hagan llegar hasta las oficinas respectivas sus proposiciones. Estas se reciben, entonces, dentro de un plazo y en un mismo día, o mejor dicho, un mismo acto, se procede a la realización de otro trámite administrativo fundamental que se llama: apertura de las propuestas. Se abren las propuestas, generalmente, en presencia de los interesados, para que en esta forma puedan controlar la seriedad del acto administrativo; se deja constancia de las observaciones que cada uno formule respecto a las propuestas; se vé que contengan los documentos que se exigen administrativamente, como ser la garantía de presentación y otros, y se levanta de todo

este acto de la apertura de las propuestas, un acta. Con la apertura de las propuestas termina, entonces, el trámite público o privado, de este llamamiento y corresponde al Gobierno una vez las proposiciones en su poder, examinarlas y resolver en definitiva. El Gobierno, en estas condiciones, puede hacer una de estas tres cosas: puede aceptar lisa y llanamente una propuesta, — la más baja, generalmente, o, por lo menos, la que represente mayor utilidad; puede aceptar una parte de ellas o puede rechazarlas todas por estimar que son inconvenientes al interés fiscal. La resolución que el Gobierno toma sobre estas propuestas a que me vengo refiriendo, también se formaliza por un acto administrativo que consiste en la dictación de un decreto por el Presidente de la República. Este decreto, — que se llama en términos administrativos "decreto de aceptación de propuestas", tiene mucha importancia, porque en él, en realidad, se produce el contrato perfecto entre el proponente y el Estado, contrato que, por la estructura, que por las modalidades propias, que por las características especiales que debe tener todo contrato que celebre el Estado, está obligado a formalidades especiales, una de las cuales, la más importante, es la reducción a escritura pública de estos contratos, con todas las especificaciones técnicas necesarias que, en el caso de las boras públicas, están establecidas en el reglamento de construcción de obras públicas que ha exigido la ley.

El proponente, antes de este último trámite debe presentar otra garantía de gran importancia: la garantía de ejecución, que es distinta de la garantía de presentación. Mediante esta garantía el proponente queda comprometido a efectuar las obras y a entregarlas, conforme con lo establecido en el contrato respectivo, en caso de que no se haga así, la garantía pasa a poder del Fisco.

He hecho esta larga exposición...

El señor **Martínez**. (Don Carlos). — ¿Quiere permitirme, honorable diputado?

Hay, además, una práctica establecida:

Cuando se trata de contratos de la cuantía de éste, que se invierten cientos de millones de pesos, siempre han intervenido

los representantes diplomáticos del Gobierno en los respectivos países donde se hacen los contratos. Yo preguntaría al señor Ministro de Defensa, ¿qué papel han desempeñado en este caso el señor Porto Seguro, representante de Chile en Alemania, y el señor Cariola, representante en Italia? ¿Han firmado ellos en representación del Gobierno de Chile?

El señor **Bello Codesido**. (Ministro de Defensa). — Ellos representan al Gobierno, honorable diputado.

El señor **Martínez**. (Don Carlos). — Pero, en realidad, no han tenido intervención directa en esta materia...

El señor **Bello Codesido**. (Ministro de Defensa Nacional). — Si la han tenido, honorable diputado.

El señor **Maira**. — Se puede autorizar en muchos casos a un funcionario especial para que firme contratos en representación del Fisco.

El señor **Martínez**. (Don Carlos). — Es que ha sido práctica que se delegue esta facultad en otra persona cuando no se tiene confianza en los representantes oficiales del Gobierno. En este caso: ¿no se ha tenido confianza en los señores Porto Seguro y Cariola?

El señor **Maira**. — Esa es cuestión del Gobierno. El señor Ministro sabrá por qué ha hecho la designación de otra persona para que firme el contrato respectivo.

Yo he llamado la atención de la Honorable Cámara, haciendo una exposición tal vez pesada, sobre el llamamiento a propuestas públicas o privadas, para llegar a la siguiente conclusión: En el caso de debate — de las propias palabras del señor Ministro de Defensa se desprende, — que no ha habido más que la primera parte de esta tramitación administrativa, aquella que se refería al estudio de la necesidad de adquirir material aéreo, estudio que se hizo antes de la dictación de la ley 6,011, en el mes de febrero de este año, ley cuyo incumplimiento criticamos en este momento en resguardo de los intereses fiscales, porque se ha burlado en esta forma, contrariando los intereses generales del país.

Hay una norma de Derecho en materia administrativa, señor Presidente, para discriminar aquellos asuntos que deben ser

sometidos a propuesta pública de aquellos que deben hacerse por simple tramitación administrativa.

Generalmente aquellos asuntos cuyo monto es inferior a 10,000 pesos, son eliminados de este trámite fundamental; y es lógico que así sea, porque se trata de inversiones de poco valor, que casi siempre se efectúan directamente por el Estado. Pero, en todos aquellos asuntos, cuya cuantía sea mayor de 10,000 pesos, se exige y se ha exigido siempre — por todos los miembros de Gabinetes anteriores — que se proceda a este trámite que resguarda en debida forma los intereses nacionales.

En el caso de adquisiciones de material de guerra, a que me he referido, pudo haberse omitido el trámite de la propuesta pública, pero debió haberse llamado a propuestas privadas cuya tramitación, como lo he demostrado en el curso de estas observaciones, debía haber sido igual o casi igual, a la de las propuestas públicas. Esta tramitación no ha existido en este caso.

Resuelta por el Gobierno la adquisición de ciertos elementos de guerra, lisa y llanamente fueron comprados y se compraron sin ceñirse, en absoluto, a este trámite fundamental, observado por todo Gobierno honorable que resguarda los intereses del país y que sabe resguardar el buen nombre de las instituciones nacionales.

Era cuanto tenía que decir.

El señor **González Videla**. — He oído con todo interés — y creo que también mis honorables colegas — la interesante disertación del estimado colega, señor Maira, en la que Su Señoría ha planteado un problema fundamental, o sea, un principio administrativo de moralidad pública, una norma administrativa de moralidad política que debe seguir todo Gobierno, sobre todo tratándose de adquirir elementos para la defensa nacional o de cualquiera naturaleza que sean, por una cantidad tan grande, como son 100 millones de pesos.

Como han oído los honorables colegas al honorable señor Maira, que es profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile, sólo por excepción, tratándose de aquellas inversiones de un monto inferior a 10 mil pesos, se puede prescindir de la propuesta; pero tratándose de la adquisición de

armamentos de guerra o de cualquiera otra naturaleza, en que está comprometida la defensa del país, es principio fundamental en todo país del mundo, cumplir con lo que Su Señoría técnicamente denominó: el “llamamiento a propuestas”, que pueden ser públicas o privadas.

Respecto a este punto, dilucidado por el honorable señor Maira, quiero dejar bien en claro, — en lo que está también de acuerdo el señor Ministro de Defensa, — que no hubo llamamiento a propuestas, ni hubo tampoco aceptación, sino, como el señor Ministro dice en el oficio confidencial que nos ha mandado con fecha 23 de agosto, que tengo aquí a la mano, que no sólo no se aceptaron las propuestas, sino que ni siquiera hubo llamamiento alguno.

Cuando la Comisión llegó a Italia y a Alemania, encabezada por el General señor Aracena, todavía el Gobierno no había pedido propuestas, y ni siquiera había conocido las proposiciones de los gobiernos alemán e italiano.

Así lo dice expresamente el señor Ministro de Defensa en el oficio de fecha 23 de agosto, que en su parte pertinente dice...

El señor **Maira**. — ¿Me permite una palabra, honorable Diputado?

Yo quisiera, para aclarar el debate que Su Señoría no siguiera empleado impropriamente el término propuesta, al referirse a las proposiciones que particularmente pudo haber hecho cualquier firma, en cualquier momento sobre adquisición de armamentos.

Es una cosa completamente distinta la proposición personal, que puede hacerse en cualquier momento y libremente, sin sujeción a ninguna base ni condición, de la propuesta propiamente tal sujeta a bases y especificaciones perfectamente determinadas.

En el caso particular de que Su Señoría habla no ha habido propuestas sino simples proposiciones, cosa totalmente distinta, como digo.

El señor **González Videla**. — Yo agradezco esta observación de mi honorable colega porque, en realidad, no hubo llamamiento a propuestas, sino simples proposiciones.

Yo he querido referirme a este oficio del señor Ministro para demostrarle a la Ho-

norable Cámara, que ni siquiera de parte de Alemania ni de Italia se recibieron propuestas.

Voy a leer la parte pertinente del oficio que lleva el número 373 y es de 23 de agosto del presente año. Dice así:

“Para mayor ilustración de la Honorable Cámara, se acompaña un cuadro con las ofertas que han llegado a este Ministerio, **a excepción de las firmas alemanas e italianas** que han hecho sus **propuestas directamente a la Comisión que preside el señor General don Diego Aracena A.**”

En consecuencia, cuando el señor Ministro envió esta Comisión a Europa, y el señor Gustavo Ross por decreto número 655, de 16 de febrero ordenaba la conversión de los cien millones en liras y marcos, el Gobierno no tenía ni oferta, ni proposición, ni propuesta alguna como se desprende del decreto 373 del 23 de febrero que lleva la firma del señor Bello Codesido.

En la última sesión, debido a las numerosas y continuas interrupciones que se me hicieron no pude terminar mis observaciones relacionadas con el número de aviones adquiridos por el Gobierno con los cien millones de pesos destinados por la ley 6011.

Voy a dar algunas cifras, y ruego al señor Ministro me rectifique si los datos adolecieren de algún error, pues deseo atenerme exactamente a la verdad.

El total de material de guerra adquirido en aviones y su equipo de guerra correspondiente es el siguiente:

41 aviones de guerra de los siguientes tipos:

20 aviones Breda de servicio general adquiridos en Italia.

12 aviones Junkers de bombardeo y 9 de servicio general adquiridos en Alemania.

En total 41 aviones.

Además se compraron 24 aviones de instrucción, que no se pueden catalogar como de guerra por sus condiciones técnicas aplicadas al adiestramiento de nuestros pilotos.

De modo que la diferencia que hago entre aviones de guerra y de instrucción es perfectamente lógica y tiene importancia desde el punto de vista de la inversión de los cien millones de pesos.

El señor Ministro está de acuerdo con mi

aseveración que con los 90 millones destinados, el total de aviones de combate adquiridos alcanza al número de 41, y los de instrucción a 24, y que, fuera de este material de vuelo, un 10 por ciento se destinó a repuestos y en la adquisición de los armamentos correspondientes a la dotación de los aviones de guerra.

Ahora, bien, señor Presidente, estas cifras demuestran que estas adquisiciones son exiguas y no corresponden a las verdaderas necesidades de nuestra aviación ni en mínima parte, precisamente porque se ha disminuído el poder adquisitivo de los 100 millones de pesos, con las operaciones de cambio, que tantas críticas han merecido.

El señor **Walker Larraín**. — ¿Hoy día, cree Su Señoría que hubieran podido obtenerse más barato?

El señor **González Videla**. — Evidentemente, honorable Diputado, y sin exageración puedo afirmar que hoy, por la baja del dólar, y a base del presupuesto, se puede obtener ese material un 25 por ciento más barato.

En seguida voy a contestar esta parte del oficio del señor Ministro, que se nos acaba de leer.

El señor **Walker Larraín**. — Están más caros los marcos hoy día.

El señor **González Videla**. — Yo voy a probar que no es efectivo, porque nuestra moneda se ha revalorizado en un 4 por ciento, y el dólar ha bajado de 26 a 25 pesos.

Yo estoy en situación de poder demostrar que el Gobierno de Chile, que la fuerza Aérea hubiera podido adquirir muchos más aviones, un 25 o 30 por ciento más, si todas las proposiciones hechas por las fábricas del mundo hubieran sido consideradas, especialmente en lo que dicen relación con el precio, plazos, calidad del material y, sobre todo, con la facilidad que todas ellas ofrecieron de cambiar aviones por salitre.

A este respecto, me va a permitir la Cámara, imponerla con el mérito del oficio del señor Ministro, cuáles y cuántas fueron esas propuestas, y qué destino le fueron dados por el Gobierno.

Voy a principiar por las propuestas inglesas.

Yo debo advertirle a Su Señoría y al se-

ñor Ministro que los datos son oficiales y que emanan de los propios documentos que tiene en sus manos el señor Ministro. Por lo tanto, espero no ser rectificado, como no lo he sido hasta este momento, por el señor Ministro.

PROPUESTAS INGLESAS

Fairez Aviation Co. Ltda., con fecha 15 de febrero, la ley se promulgó el 11, ofreció vender al Gobierno aviones de todos los tipos, para ser pagados con salitre, a precios rebajados con relación a ofertas que hiciera en años anteriores.

Hacia presente, además, que si el trueque por salitre no era posible, ofreció vender el material a 5 años plazo, por cuotas anuales que se fijarían en los presupuestos.

El señor **Poklepovic**. — ¿Me permite una interrupción, honorable Diputado?

El señor **González Videla**. — Con mucho gusto.

El señor **Poklepovic**. — La ley no estableció fondos para compra de aviones. ¿No es así, honorable Diputado?

El señor **González Videla**. — Claro que sí, honorable colega.

El señor **Poklepovic**. — En la Ley de Presupuestos no se colocó ninguna partida especial que autorizara la inversión de 100 millones de pesos para comprar aviones. Era necesario, entonces, procurarse los fondos; y el medio que facilitó la ley para ello, fué permitirle al Fisco que tomara a su cargo una obligación de la Corporación de Ventas de Salitre con el Banco Central. Esa obligación de la Corporación de Ventas debía ser cancelada por ella con fondos bloqueados que tenía en Italia y en Alemania, cuya venta debía realizar primeramente.

Luego, si el Fisco no echaba mano de estos fondos ¿con qué fondos en oro habría contado para poder cancelar los aviones?

El señor **González Videla**. — Le voy a sacar del error a Su Señoría inmediatamente.

Esta firma inglesa, le dice al Ministro:

“Le vendo aviones a cambio de salitre, pero si el Gobierno tiene dificultades con la Corporación de Ventas, le vendo aviones

a 5 años plazo”. Y Su Señoría pregunta: ¿con qué le va a pagar el Gobierno de Chile a la Corporación de Ventas, Corporación a que Su Señoría va a defender próximamente?

Y yo le contesto, con los mismos 25 millones de pesos que hay se va a cargar al Presupuesto de la Nación, durante 4 años.

Ahora ¿cuál es la solución más beneficiosa para el Fisco? ¿Era más conveniente la proposición inglesa que exigía como pago sólo 20 millones de pesos al año, sin recargar los precios, o era más ventajoso el cambalacho de los cien millones de pesos que ofrecía la Corporación de Ventas por un crédito que debía ser pagado por el Fisco en cuatro cuentas de 25 millones de pesos y con interés?

El señor **Poklepovic**. — Es indudable que si se llega a probar que los aviones ingleses eran más baratos y de mejor calidad que los alemanes e italianos y también que la firma inglesa estaba dispuesta a financiar los demás gastos en moneda corriente y en otras monedas para compra de armamentos, la observación de Su Señoría tendría fundamento.

El señor **González Videla**. — Pues, señor Diputado, esa oferta existe y es una de las indicadas que el señor Ministro en el oficio número 373, de fecha 23 de agosto, que está a disposición de la Honorable Cámara.

Yo no quiero entrar con el honorable colega a un debate técnico para apreciar la calidad del material porque ni Su Señoría ni yo somos competentes.

El señor **Prieto** (don Joaquín). — Exacto.

El señor **González Videla**. — Aquí vamos a tratar de un asunto en el cual tenemos competencia, vamos a hablar sobre la ilegalidad de esta operación, sobre la mala y perversa inversión de los cien millones de pesos, sobre todo, si se han cumplido o no las normas administrativas que rigen esta clase de adquisiciones.

¿Estamos conforme?

El señor **Poklepovic**. — Conforme.

El señor **González Videla**. — Quedamos, en consecuencia en que la propuesta de la firma Fairez Aviation era evidentemente

superior a la de las firmas alemanas e italianas, desde el punto de vista del cambio de aviones por salitre o por el mayor plazo para el pago del precio.

El señor **Poklepovic**. — No, honorable colega. Era susceptible de ser estudiada en su aspecto técnico y financiero.

El señor **González Videla**. — Yo le ruego a Su Señoría que me diga...

El señor **Prieto** (don Joaquín). — Yo he escuchado con toda tranquilidad a Su Señoría y he creído, después de las palabras de Su Señoría, que tanto Su Señoría como nosotros, estábamos de acuerdo en que en este asunto había que distinguir y estudiar separadamente una cuestión técnica: el precio y la calidad de los aviones ofrecidos, cuestión ésta que por su carácter ni Su Señoría, ni el Diputado que habla, ni nadie aquí está capacitado para resolver. Pero cuando ya estábamos de acuerdo sobre esto Su Señoría agrega que la oferta última señalada por Su Señoría era evidentemente superior a la de las firmas alemanas. No, señor Presidente, precisamente estamos de acuerdo en que esta es una cuestión que no podemos resolver nosotros porque no estamos capacitados para hacerlo, porque no somos técnicos.

El señor **González Videla**. — Estoy refiriéndome a un asunto muy distinto. Estoy comparando la propuesta inglesa, en cuanto a las facilidades de plazo, cinco años, y al cambio de salitre por aviones, con la compra en Alemania e Italia, a base de la fórmula del señor Ross.

La primera es simple, no tenía el peligro especulativo en la compra de divisas que tuvo la segunda, y que redujo el poder adquisitivo en un 30 por ciento.

Continúo, señor Presidente.

A esta proposición inglesa, que el propio señor Prieto, considera que era digna de ser estudiada, el Gobierno respondió, según el propio informe del señor Ministro, lo siguiente:

“que si las circunstancias lo permitían, la Comisión visitaría Inglaterra”.

Como ve Su Señoría, a esta propuesta no se le dió mayor importancia. Analizaré, ahora, otra propuesta inglesa.

La Saunders Rve Limitada.

Fué presentada el 15 de febrero, y hacía presente que los precios estaban considerablemente rebajados.

Ofrece también plazo para el pago o trueque por salitre.

Esta propuesta también figura en el oficio del señor Ministro número 373, que se encuentra a disposición de los señores Diputados.

Como digo, la firma ya mencionada establecía que los precios de sus aviones eran rebajados y ofrecía plazos para el pago. El Gobierno le contestó en la misma forma que en el caso anterior. En el oficio se dice: “**Observaciones:** Se le contestó, que si las circunstancias lo permitían, la Comisión visitaría Inglaterra.

El señor **Videla**. — Era standard la contestación, entonces.

El señor **González Videla**. — Es importante también considerar que estas propuestas contenían plazos de entrega del material en un plazo máximo de tres meses. En cuanto a los precios entre los aviones alemanes, italianos e ingleses, existe una diferencia a favor de estos últimos de más o menos un 25 por ciento.

Analicemos ahora, las **Propuestas Americanas**.

La Northrop Corporation

Fué presentada el 9 de mayo de 1937, y reiteradas por proposición de 12 de mayo.

Sus representantes, señor Balker Co. de New-York, antiguos distribuidores del salitre en Estados Unidos, ofrecieron cambiar **150 mil toneladas de salitre** a cambio del material aéreo, para colocarlo en mercado no tocados por la Corporación de Ventas, salitre que estaba destinado a reemplazar el sulfato de amonio que dichos distribuidores traían de Alemania para Estados Unidos.

Como ve la Honorable Cámara, se trataba de hacer el trueque ciento cincuenta toneladas de salitre que en el hecho iba a reemplazar al azoe sintético que empleaban los norteamericanos en sus usos industriales.

Como comprenderán Sus Señorías esta proposición era de sumo interés para el país y, aun, para la propia industria salitrera.

Ahora bien, ¿qué respondió el señor Ministro a esta interesante proposición?

Veamos que dice el tan citado informe número 373; sencillamente, que esa proposición fué enviada a la Comisión en Europa.

En el hecho, una simple tramitación, pues bien sabe la Honorable Cámara que la Comisión no podía estudiar estas proposiciones, porque había recibido una orden escrita, más que esto, un decreto, de fecha 11 de febrero de 1937 en que se le ordenaba estudiar y resolver exclusivamente, en Italia y Alemania, la adquisición de estos materiales.

El señor Aracena, con toda honradez, en el oficio de fecha 16 de julio, reconoce paladinamente, que sólo ha podido hacer un estudio comparativo entre las propuestas alemanas e italianas, con preferencia de toda otra.— Y el Ministro en un oficio número 85, dice a la Honorable Cámara: “El 16 de julio, del presente año, este Ministro recibe el primer informe de la Comisión, en el cual se dan amplios detalles sobre los estudios comparativos en ambos países”.

Como ven Sus Señorías, este documento reconoce y esto es importante que la Comisión hizo en estudio comparativo de las propuestas presentadas únicamente por Alemania e Italia.

Viene después, señor Presidente, otra propuesta americana, la de la **North American Corporation** representada en Chile por un caballero que no conozco, personalmente, pero que me imagino que debe pertenecer al partido conservador, es don Francisco Echenique.

Fué presentada el 20 de abril, y aceptaba el pago en moneda legal, en moneda corriente.

Con fecha 27 de mayo este mismo caballero hace una nueva proposición, aceptando el pago en salitre.

Por si Sus Señorías, sobre todo me refiero a mis honorables colegas del frente, los diputados conservadores dudan de la efectividad de estas ventajosas condiciones, nadie mejor que Sus Señorías están en condiciones de poder averiguar al propio señor Echenique, si es o no efectivo las proposiciones que hiciera con fecha 20 de

abril, primero y con fecha 27 de mayo, después.

Ahora veamos qué le contestó el Gobierno al señor Echenique: a la primera propuesta presentada el 21 de abril le dijo: “ha sido enviada por vía aérea al señor Aracena”, y a la otra propuesta presentada el 27 de mayo, le contestó el Gobierno en igual forma. Tampoco el Gobierno se interesó por estudiar estas proposiciones y es al general señor Aracena a quien le echaban el muerto, como vulgarmente se dice, para enterrar definitivamente estas propuestas.

Pero el general Aracena no podía considerarlas ni estudiar estas ofertas porque llevaba una orden escrita del Gobierno en virtud de la cual se le ordenaba resolver exclusivamente en Alemania e Italia la adquisición de aviones.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Su Señoría pierde tiempo y discurre inútilmente si trata de probar que las otras propuestas presentadas han sido lisa y llanamente desestimadas, porque habría la obligación que se había transmitido al general Aracena de no adquirir sino aviones alemanes e italianos.

Es efectivo que el origen de esta negociación está en las facilidades que se obtenían desde el primer momento en Italia y Alemania para la compra de divisas que permitieran la adquisición de este material aéreo. Pero, en ningún caso significó esto, — como he tenido ocasión de decirlo en otras ocasiones a la Honorable Cámara — que existiera la obligación perentoria de adquirir el material aéreo en esos dos países.

He dicho ya que la única razón que habría hecho abandonar estas gestiones habría sido que la comisión técnica presidida por el señor General Aracena, residente en Europa, hubiera informado al Gobierno que el material aéreo que se ofrecía no satisfacía las exigencias nacionales.

El señor **González Videla**.— Yo le rogaría a Su Señoría que por lo menos reconociera, que a la Comisión se le ordenó, al salir del país, que esas adquisiciones debía hacerlas exclusivamente en Alemania e Italia.

Su Señoría, con una obstinación que no me explico, niega ese hecho, inconveniente en la gravísima contradicción con el propio **decreto número 119 de 11 de febrero**, firmado por el señor Ministro de Defensa que dice en su parte pertinente:

“Nómbrase una comisión, para que se traslade a Europa (Alemania e Italia) con el fin de **estudiar y resolver en dichos países la adquisición de material aéreo** que consulta la ley 6,011 de 30 enero de 1937”.

Yo no atino a comprender, como Su Señoría, por quien tengo las mayores consideraciones de respeto, se lo falte a sí mismo, negando el texto claro y explícito, de un decreto firmado por el propio señor Ministro.

¿Y en qué situación queda entonces el segundo Decreto, de fecha 16 de febrero, número 655, que ordenara la conversión de los 100 millones en liras y marcos?

¿Cómo podría explicarnos el señor Ministro, la dictación de este Decreto, y la adquisición de las liras y marcos, antes que el señor Aracena saliera del país?

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa). — ¿Me permite, honorable Diputado?

Le he pedido esta interrupción para manifestarle que la consecuencia que Su Señoría saca en el sentido de que la obligación que habría de adquirir aviones en Alemania e Italia, excluía las otras proposiciones más ventajosas que pudieran recibirse de otros países, que esa conclusión de Su Señoría — digo— es errada, porque el propósito del Gobierno, al enviar esta Comisión a Europa, presidida por el Jefe de la Fuerza Aérea, fué, precisamente, estudiar en el terreno mismo estas adquisiciones.

El señor **González Videla**. — ¿Dónde?

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — ... tratando directamente con las fábricas las condiciones ventajosas y características.

El señor **González Videla**. — ¿En qué fábricas?

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Preferentemente en Italia y en Alemania.

¿Y por qué se transmitieron las otras propuestas recibidas aquí?

Sencillamente para que se tomaran en consideración y, si se veía que ellas valían la pena, para que el señor Aracena se trasladara a los correspondientes países a hacer las mismas gestiones.

¿Qué dijo el señor Aracena? Que examinados los elementos que ofrecían Italia y Alemania, no había conveniencia alguna en ir a otros países, cosa que sólo traería como resultado prolongar estas gestiones con grave perjuicio para los intereses nacionales.

¿Cómo se puede decir que porque el señor Aracena se trasladó directamente a Italia y a Alemania, iba con la idea preconcebida de comprar ese material exclusivamente en esos países?

El señor **González Videla**. — Sería un calumniador si yo dijera tal cosa, si yo fuera a suponer que procedía así el General Aracena sin existir el decreto de Su Señoría que le ordenaba en forma terminante hacer esas adquisiciones exclusivamente en Alemania e Italia.

Es que Su Señoría ahora no quiere reconocer ese decreto, y pretende hacer recaer la responsabilidad en el General Aracena.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Es que ese decreto no tiene el alcance que Su Señoría le da.

El señor **González Videla**. — Pero ¿qué otra interpretación o alcance puede tener una frase tan clara y precisa como la contenida en el texto del decreto 119?

La verdad es que el señor Ministro parece totalmente trascordado y olvida su propio decreto, que redactara y firmara el día 11 de febrero y que vuelvo a leerle para que reflexione serenamente sobre su alcance:

Dice así:

“Nómbrase una comisión para que se traslade a Europa (**Alemania e Italia**) con el fin de **estudiar y resolver en dichos países, la adquisición de material aéreo** que consulta la ley 6,011”.

Yo ruego en consecuencia al señor Ministro que reconozca hidalgamente que estoy yo en la razón cuando afirmo docu-

mentadamente que Su Señoría, ordenó hacer esas adquisiciones sólo en Alemania e Italia.

Y apelo a la caballerosidad y a la conciencia de mis honorables colegas de los bancos del frente, para que me rectifiquen si en verdad no soy yo el que está en la razón; y que el equivocado es el señor Ministro.

Lo que hay en el fondo de este asunto, señores Diputados es que con el trascurso del tiempo la falta de propuestas fué fatal para el Gobierno, y la compra precipitada de las liras un negocio desgraciadísimo. Se trata de evitar responsabilidades para el Gobierno, y lo más fácil es excusarse con la comisión que presidiera el General Aracena.

Pero yo debo manifestar honradamente, que el señor Aracena como buen militar cumplió debidamente su misión, pues recibió un mandato imperativo que le ordenaba hacer esas compras en Alemania e Italia.

Esta es la verdadera razón, que está reforzada con la dictación del Decreto 655, que ordenó convertir los 100 millones de pesos en 31 millones de liras y 7 millones de marcos, operación que se hizo el 5 de marzo, antes que el señor Aracena abandonara el país.

Por lo tanto comprenderá la Honorable Cámara que el señor Aracena es absolutamente ajeno a esta operación desgraciada que deja constancia el citado Decreto 655 dictado por el señor Ross.

El señor **Prieto Concha**. — ¿Por qué Su Señoría no lee íntegramente ese decreto?

El señor **González Videla**. — Con todo gusto.

El señor **Prieto Concha**. — Pero íntegramente.

El señor **González Videla**. — ¿Me permite un minuto más de la hora, señor Presidente?

El señor **Toro** (Vicepresidente). — La hora no se puede prorrogar señor Diputado porque a continuación hay otra sesión.

El señor **González Videla**. — Dice así el decreto de fecha 16 de febrero número 655.

“Santiago, 16 de febrero de 1937.

Hoy se decretó lo que sigue:

Visto lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley 6,011, de fecha 30 de enero último,

DECRETO:

1.º Autorízase al Tesorero General de la República para comprar a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, los siguientes valores: el equivalente en liras al cambio de \$ 1.38 por lira, neto para el Fisco, de 44.000.000 de pesos y el equivalente de 56.000.000 millones de pesos en marcos, al cambio de \$ 7.90 por marco, neto para el Fisco.

2.º El Tesorero General de la República pagará la suma de 100.000.000 millones de pesos que representa el valor de la compra de monedas extranjeras a que se refiere el número anterior, suscribiendo a nombre del Fisco obligaciones por igual valor contraídas directa o indirectamente con el Banco Central de Chile por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en virtud de la autorización conferida en las leyes 5,185, 5,307 y 5,350. Al hacerse cargo el Fisco de estas obligaciones, el Banco liberará a la Corporación de toda responsabilidad por dichos documentos.

3.º El Tesorero General de la República indicará, en cada caso, a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, la persona natural o jurídica **que debe recibir las liras o marcos**. Mientras haya saldo de monedas depositadas en poder de la Corporación, ésta abonará sobre dichos saldos un interés de 1 por ciento anual.

4.º Autorízase al Tesorero General de la República para convenir con el Banco Central de Chile, que los préstamos que tome a su cargo, en virtud de lo establecido en el presente Decreto, sean amortizados en el plazo de cuatro años, en cuotas anuales iguales, a contar desde la fecha en que el Fisco, se haga cargo de dichas obligaciones.

5.º Autorízase igualmente al Tesorero General de la República para suscribir en representación del Fisco los contratos que sea necesario celebrar con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y con el Banco Central de Chile para dar cumplimiento a este decreto.

Refréndese por 100.000.000 millones de pesos con cargo a la ley 6,011, citada. Tómese razón y comuníquese. — **Alessandri.** — **Gustavo Ross.** — **Emilio Bello C.**

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.

Dios guarde a US. — Fdo.— Guillermo Valenzuela.

Es copia fiel del original. — Santiago, 2 de agosto de 1937.— **Mario Carrasco G.,** Teniente Ayudante”.

El señor **Vargas.** — ¿No se podría prorrogar la hora?

El señor **Toro** (Vicepresidente). — Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 16 horas.**

S. L. Vega R.,
Jefe accidental de la
Redacción.